



BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES MUNICIPALES DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS Y VÍAS PÚBLICAS POR NEVADAS Y HELADAS

1. Objeto

Estas bases tienen por objeto la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los gastos municipales de limpieza de nieve señaladas en la base 4ª.

2. Naturaleza de las subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases tienen carácter voluntario y eventual, son revocables y reductibles en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente o en estas bases. Las subvenciones otorgadas tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a la obtención otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

3. Procedimiento de concesión y convocatoria

El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva y el de convocatoria pública, que aprobará la Junta de Gobierno de la Diputació. Las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, así como su extracto, previsto en el artículo 17.3 b de la Ley General de Subvenciones (LGS), se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*.

4. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables los gastos municipales de limpieza y mantenimiento de carreteras y vías públicas, directamente motivados por situaciones de nevadas o heladas, y los gastos de inversión destinados a maquinaria o instalaciones para hacer frente a las mismas situaciones.

Los gastos subvencionable se distinguirán en dos líneas:

- a) Gastos en bienes corrientes y servicios (capítulo II del presupuesto).
- b) Gastos en inversiones reales (capítulo VI del presupuesto).

No son subvencionables los gastos satisfechos en concepto de IVA cuando estos importes tengan el carácter de deducible, compensable o repercutible para el ayuntamiento subvencionado.

Son gastos subvencionables los que sean objeto de facturación entre el 1 de noviembre del año anterior al de la convocatoria y la fecha tope de la justificación de los gastos mencionados, según los plazos establecidos en la base 12a, y pueden tener su origen o contratación, de manera total o parcial, en ejercicios anteriores al de la justificación.

5. Destinatarios

Pueden concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases todos los ayuntamientos incluidos en el ámbito territorial de la Diputació de Girona que

cumplan los requisitos establecidos de manera general en la Ley 38/2003, general de subvenciones y en la normativa que la desarrolla.

6. Criterios para la fijación del importe de las subvenciones

La distribución de los fondos asignados en la convocatoria correspondiente se efectuará entre las solicitudes presentadas aplicando los criterios siguientes:

- a) Las subvenciones no excederán los porcentajes siguientes, calculados sobre el presupuesto de los gastos subvencionables:

<i>Tramo de población del municipio</i>	<i>Porcentaje</i>
Hasta 1.000 habitantes	hasta el 95 %
De 1.001 a 2.000 habitantes	hasta el 90 %
De 2.001 a 5.000 habitantes	hasta el 80 %
De 5.001 a 10.000 habitantes	hasta el 75 %
De 10.001 a 20.000 habitantes	hasta el 70 %
Más de 20.000 habitantes	hasta el 60 %

- b) El importe que podrá recibir un mismo ayuntamiento en cada línea de subvención, gastos corrientes e inversiones tendrá un importe máximo de 30.000 € y un mínimo de 1.000 €.
- c) En caso de inversiones efectuadas de manera conjunta, mancomunada o agregada por parte de varios ayuntamientos, el importe máximo de la subvención se aplicará a la suma de subvenciones individuales que podría recibir cada uno de los ayuntamientos afectados.

Las subvenciones se entenderán fijadas en el porcentaje establecido en la resolución de concesión respecto al importe de los gastos subvencionables. Si el coste de la actuación subvencionada finalmente resulta superior, la subvención se mantendrá en la cuantía fijada inicialmente. Por otro lado, si la justificación es inferior a la cuantía determinada como gasto subvencionable, se reducirá la subvención a la cuantía que resulte de aplicar el porcentaje de ayuda establecida en la resolución de otorgamiento correspondiente. También se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos, en el sentido expuesto en la base 14ª superen el gasto efectivo y justificado.

7. Solicitudes

Se podrá presentar una única solicitud de subvención por ayuntamiento, dentro del plazo que establezca la convocatoria correspondiente, y se referirá a la línea o a las dos líneas de subvención, gastos corrientes e inversiones, a que se concurre.

La presentación de las solicitudes se debe hacer mediante el modelo normalizado disponible en el portal web de la Diputació de Girona (www.ddgi.cat), de acuerdo con las modalidades siguientes:

- Las solicitudes han de presentarse dentro del plazo que establezca la correspondiente convocatoria anual, mediante la aplicación informática disponible en el portal web de la Diputació de Girona (www.ddgi.cat). Habrá que firmar electrónicamente la solicitud, que quedará admitida automáticamente por la Diputació de Girona. Se aceptarán todos los certificados digitales que valida la plataforma PSIS del Consorcio AOC.



Diputació de Girona

Àrea de Cooperació Local

Assistència i Cooperació als Municipis

- Presentación convencional: en el Registro General de la Diputació de Girona (pujada de Sant Martí, 4, 17004, Girona), o por cualquiera de los medios que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud estandarizada se deberá adjuntar la documentación siguiente:

- a) Para los gastos de inversión: el proyecto técnico o una memoria valorada.
- b) Para los gastos corrientes: una memoria explicativa, en la cual se especifiquen las actuaciones para las cuales se solicita financiación y el detalle del presupuesto de los gastos previstos.

La subsanación de defectos en la solicitud o la aportación de la documentación requerida se debe realizar, después del requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de 10 días desde la notificación. Si transcurrido este plazo no se ha subsanado o no se ha aportado la documentación preceptiva, se entenderá que el interesado ha desistido de su solicitud, previa resolución, que se tiene que dictar en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior. Si el último día de la presentación de la documentación de subsanación coincide en sábado, el plazo finalizará el día hábil siguiente.

8. Instrucción del expediente

La instrucción y ordenación del expediente para el otorgamiento de las subvenciones previstas en estas bases las harán los servicios de Cooperació Local, y se iniciarán con la aprobación de la convocatoria correspondiente, mediante un acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona.

La propuesta de resolución de las solicitudes la elaborará una comisión calificadora, que tendrá la composición siguiente:

Presidente: El presidente del Àrea de Cooperació Local

Vocales: El jefe del Servei de Cooperació Local

El secretario general o la persona en quien delegue

La interventora general o la persona en quien delegue

El funcionario/aria encargado de la gestión de las subvenciones

9. Resolución y notificación de las solicitudes

La propuesta de resolución, elaborada por la comisión calificadora, se elevará a la Junta de Gobierno, órgano que resolverá, en uno o en varios actos, sobre el otorgamiento de las subvenciones. La resolución será notificada de manera individualizada a todos los beneficiarios y también a los peticionarios cuya solicitud haya sido desestimada.

10. Plazo de resolución

La Junta de Gobierno deberá adoptar la resolución correspondiente en el plazo máximo de tres meses, que computan a partir de la finalización del periodo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este plazo sin que se haya

adoptado la resolución, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

11. Aceptación

Una vez comunicada la concesión de las subvenciones, o sus modificaciones, si en el plazo de un mes el ayuntamiento beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá que han sido aceptadas, como también las condiciones generales y específicas fijadas que sean de aplicación.

12. Justificación

1. El plazo para justificar las actuaciones finaliza el 30 de octubre del año de la convocatoria para ambas líneas de subvenciones. Este plazo de justificación se podrá ampliar mediante una resolución del presidente de la Diputació, de acuerdo con lo que prevé el artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació.

2. A efectos de la justificación se podrán presentar como “gasto justificado” todos los gastos imputables a la actuación subvencionada que, conforme a derecho, se hayan producido antes de acabar el periodo de justificación de la actividad, con independencia de que se hayan abonado o no a los acreedores correspondientes.

Las subvenciones para gastos corrientes y para gastos de inversión se deberán justificar en cuentas justificativas independientes, de acuerdo con el modelo de cuenta justificativa simplificada disponible en el portal web de la Diputació, con la información que establece el artículo 27.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

Se podrán presentar diferentes cuentas justificativas parciales a medida que se ejecute el gasto subvencionado, pero en este caso habrá que presentar también un certificado de la financiación final.

13. Pago

Una vez aceptada cada subvención, la Diputació podrá efectuar los pagos totales o parciales del importe otorgado en proporción a los justificantes del gasto que se presenten, hasta el límite del importe de la subvención asignada para el gasto justificado. No se efectuarán pagos en concepto de anticipos anteriores a la presentación de la cuenta justificativa correspondiente.

14. Compatibilidad de las subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquiera otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, ya sean subvenciones, tasas, precios públicos o bien otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación, servicio o inversión subvencionado.

15. Subcontratación

Se permite que los ayuntamientos beneficiarios subcontraten las actuaciones objeto de subvención, pero las obligaciones económicas que se derivan de ello deberán ir a cargo del ayuntamiento respectivo.



Diputació de Girona

Àrea de Cooperació Local

Assistència i Cooperació als Municipis

16. Modificación

Una vez aprobada la concesión de la subvención, y antes de la finalización del plazo de justificación, los beneficiarios podrán solicitar el cambio de destino de cada una de las subvenciones otorgadas cuando se dé alguna de las causas recogidas en el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

Las solicitudes de cambios de destino se tendrán que presentar mediante el modelo establecido por la Diputació, acompañadas de la misma información o documentación requerida para las solicitudes iniciales, y la Junta de Gobierno de la Diputació es el órgano que resolverá sobre ello.

17. Invalidez, revocación y reintegro

El centro gestor de Cooperació Local tramitará, si procede, los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, y la Junta de Gobierno de la Diputació será el órgano competente para adoptar los correspondientes acuerdos de invalidez, revocación o reintegro.

18. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización de la Diputació de Girona.

Tampoco se podrá concertar la ejecución en los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

19. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos que establece la Diputació se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida. Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Diputació, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, como también a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

20. Obligación de difusión y publicidad

Los ayuntamientos beneficiarios deberán hacer constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión de las actuaciones objeto de esta línea de subvenciones.

21. Otras obligaciones de los beneficiarios

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, hacer la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también realizar la actividad y cumplir la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.

- c) Comunicar a la Diputació, en cualquier momento y en todo caso con la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación que sea aplicable.

22. Régimen jurídico

El marco normativo por el cual se rigen estas subvenciones es:

- La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- Las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputació de Girona.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

23. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponderá a la Presidència de este ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia otros órganos en estas mismas bases.

24. Vigencia

Estas bases rigen desde el día siguiente al de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*, y estarán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.